

## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales número CERO CERO OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CERO CERO, Referencia Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidós de febrero de dos mil once, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", en virtud de Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio Treinta y nueve/dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y El Señor **JUAN ANIBAL AMAYA GARCIA** [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador (Inico Propietario y Representante Legal de la Sociedad MEDITECNIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MEDITECNIC, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de plazo indeterminado, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la

referida Sociedad otorgada, en esta ciudad a las catorce horas y treinta minutos del día treinta de marzo del ario dos mil, ante los oficios de la notaria Blanca Abdilian Aguilar Medrano, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ex presados, inscrita en el Registro de Comercio el día cuatro de mayo del ario dos mil, al Numero CUARENTA Y CINCO del Libro MIL QUINIENTOS VEINTITRES, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura de Aumento de capital, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil tres, ante los oficios de la Notario Norma Elizabeth Perez de Rivas; inscrita en el Registro de Comercio, al Numero TREINTA del Libro MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, y c) Certificación extendida el día diecinueve de julio del ario dos mil diez, por Secretario el señor Luis Arnoldo Herrera Martínez, de la cual consta que en el Libro de Aetas de Junta General Ordinaria de Accionistas, está el Acuerdo de Elección del nuevo Administrador Único Propietario y Suplente, de la sociedad, Sesión celebrada el día treinta de junio de dos mil diez, mediante la cual se Acordó nombrarme para el cargo de Administrador Onico Propietario para un periodo de Cinco Arios, a partir de su inscripción, Credencial Inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día treinta y uno de agosto de dos mil diez, al Numero CINCUENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS UNO del Registro de Sociedades; encontrándome facultado para otorgar contratos como el presente, y quien en 10 sucesivo del presente instrumento me denominare "LOS CONTRATISTAS. y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OSJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga a "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO SIOMEDICO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMPRE DE 20"- FONDOS GOES, derivado de la Solicitud de Cotización 30/2011 (R+2), de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

NUMERO DE RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD RECIBIDA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
9	VENTILADOR DE VOLUMEN, MARCA BEAR, MODELO 1000, SERIES 11009998 Y 53031-1. UBICACIÓN: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTAS	3	CIU	\$ 375.00	\$ 1,125.00
10	VENTILADOR DE VOLUMEN, MARCA SIEMENS, MODELO SV900, SERIE 20778. UBICACIÓN: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTAS	3	CIU	\$ 375.00	\$ 1,125.00
11	VENTILADOR DE VOLUMEN, MARCA PURITAN BENNETT, MODELO 840, SERIE 3510.012722. UBICACIÓN: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS.	3	CIU	\$ 375.00	\$ 1,125.00
<b>MONTO TOTAL \$</b>				<b>3,375.00</b>	

Dicho servicio sera proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de

control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL.** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y su Reglamento, por las condiciones, especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización 30/2011 (R+2), la oferta del contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) la Solicitud de Cotización; b) La oferta del contratista de fecha 6 de mayo del 2011; c) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y 10 requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Para el mantenimiento de los equipos descritos en el presente contrato, el contratista suministrara mano de obra, repuestos, materiales, lubricantes y disponer de las herramientas, instrumentos de medición, equipo de prueba, insumos para mantenimiento y transporte que sean necesarios para el cumplimiento del servicio. a) **COBERTURA DEL SERVICIO.** "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPO MEDICOS PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 20'11", b) **PLAN DE MANTENIMIENTO:** El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos detallados en la solicitud de compra; mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos. El contratante se compromete a contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado .c) **MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** El contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento preventivo de acuerdo con lo solicitado, mensual, bimestral, trimestral o semestral según corresponda, tomando en cuenta las especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, las cuales incluyen, pero no se limitan a lo siguiente: 1) Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de cada equipo mencionado, además de su respectiva lubricación cuando sea necesario; 1.1) Revisión general de todo el equipo completo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso; 1.2) Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado; 1.3) Revisión del equipo conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que el contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del o de los equipos en forma

imprevista; 1.4) pintura general de los equipos. El contratista debe presentar, el conjunto de .utinat de mantenimiento p.eventivo, segCm especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de cada uno de los equipos, una por cada renglon de equipo contratado. La duracion efectiva de 10 rutina de Mantenimiento Preventivo no debera ser menor de 2 horas para cada equipo. Ademas sera necesario realizar 10 siguiente: 1.5) Equipot de ult.atonog.afia, revision y ajuste de dispositivos de control, modo ECG tiempo/movimiento, programas auxiliares; 1.6) Revision, reparacion y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de 10 seguridad en su operacion; 1.7) control de calidad de los transductores O1 menos una vez durante 10 ejecucion del control, del cual el contratista debera entregar un informe que contenga 10 informacion completamente detallada de las mediciones y el estado actual del equipo; 1.8) Equipo de .ayot x movil, sustitucion oportuna de los elementos O partes de los equipos cuyo tiempo de duracion es limit ado como rodos, rieles, cadenas, cables acerados, pinones, resortes etc.; 1.9) Revision, reparacion y/o ajuste de los controles autom6ticos de seguridad y funcionamiento del equipo y de 'O seguridad en su operacion; 1.10) medicion, ajuste y/o calibracion de las corrientes del tubo de RX, I:?:ilovoltaje y tiempos exposicion, del cual el contratista debera entregar un informe completo detallado de las mediciones y est ado actual del equipo; 1.11) el contratista debera contar con el permiso de servicios tecnicos emitidos por 10 Unidad Reguladora de Radiaciones Ionizantes (UNRA) del MINSAL d) **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** Ademas del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, el Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda accion encaminada a 10 correccion de fallas O danos, consecuencia del desgaste natural O cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: 2.) Por problemas detectados u ocasionados por el personal del contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo; 2.1) Por Orden de Trabajo expedida por el tecnico supervisor del hospital, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalfa en el funcionamiento del O de los equipos; 2.2) Por llamada directa O solicitud escrita del Jefe de Mantenimiento O quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una folia repentina en los equipos. Para el registro y control de las notificaciones, ver el apartado de registro en bitacora. 2.3) Sustitucion oportuna de los elementos O partes de los equipos cuyo tiempo de duracion es limitado como rodos, rieles, cadenas, pinones, resortes, etc. Cuyo valor sea menor O igual a \$ 50.00, para todos los renglones. La notificacion se hara via telefonica, FAX O correo electronico para obtener la intervencion inmediata del ofertante, quien debera dar respuesta a 10 solicitado dentro de dos horas siguientes O1 momento de haber recibido 10 notificacion, para todos los renglones. Cuando en el cumplimiento de servicio el ofertante tenga que sustituir una pieza que no este contemplada en el valor del servicio ofertado debera obtener previamente 10 autorizacion de 10 administracion del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, quien debera verificar 10 disponibilidad de financiamiento. El contratante estara en la obligacion de entregar cotizaciones de los repuestos necesarios en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Jefatura de

Mantenimiento O Jefatura de Biomedica, el proceso de suministros, instalacion del repuesto y puesto en funcionamiento del equipo debera efectuarse como maximo en 7 dfas calendarios. e) PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS. El contratante deb era presentar el programa de trabajo y calendario de visitas el cual debera especificar los equipos que se atenderan por visita; sin embargo, el Hospital por medio del Jefe de Biomedica, estara en la facultad de coordinar modificaciones en dicho calendario, estos documentos serviran como instrumento de control para la supervision del contrato, las visitas programadas deberan ser ejecutadas dentro del horario de 7:30 am a 12:00m y 12:40 a 3:30 pm.

DETALLE CANTIDAD DE EQUIPOS, UBICACIÓN Y VISITAS DE MANTENIMIENTO REQUERIDAS

EQUIPO	MAYO 2011	AGOSTO 2011	NOVIEMBRE 2011
VENTILADOR DE VOLUMEN, MARCA BEAR, RENCLON 9	27-31 de mayo 2011	22-26 de agosto 2011	1-4 de noviembre 2011
VENTILADOR DE VOLUMEN, MARCA SIEMENS, RENCLON 10	27-31 de mayo 2011	22-26 de agosto 2011	1-4 de noviembre 2011
VENTILADOR DE VOLUMEN, MARCA PURITAN BENNETT, RENCLON 11	27-31 de mayo 2011	22-26 de agosto 2011	1-4 de noviembre 2011

f) PERSONAL REOUERIDO: EL Hospital Nacional Especializado de Maternidad se reserva el derecho de solicitar el cambio del tecnico asignado por el contratista, sin que esto implique un aumento en los costos para el Hospital en los siguientes casos: No detalla toda la informacion solicit ada en los documentos de supervision (bitacora y reporte de servicio), presentarse a la Institucion y no atender inmediatamente las llamadas para revision de los equipos, cuando se detecte falta de capacidad tecnica para resolver las fallas, cualquier otra accion que genere incumplimiento del contrato.; g) REPORTE DE SERVICIO Y REG.SIROS EN BITAcORA: El contratante se compromete a levantar despues de cada visita un reporte de servicio perfectamente legible que contenga la descripcion de los trabajos realizados, nombre de los tecnicos que participaron, tiempos Y repuestos empleados, etc. Este documento debera ser firmado inmediatamente por el Jefe del Servicio y el Jefe de Biomedica O el Jefe de Mantenimiento del Hospital. De todo reporte de servicio el contratante entregara inmediatamente al Jefe del Servicio una copia para su archivo y enviara otra al Jefe de Biomedica debiendo tener estos todos los reportes dentro de los primeros 5 dfas habiles del mes siguiente al perfodo de mantenimiento ejecutado. La informacion reflejada en los reportes de servicio debera ser igual a la informacion contenida en las bitacoras respectivas. El Hospital Nacional Especializado de Maternidad y El Contratista utilizaran una bitacora por equipo, segun Modelo que se muestra en Anexo N!! 6, en cada sitio de localizacion de los equipos sujetos al Contrato. En esta se registrara el historial del mantenimiento preventivo y correctiv~ proporcionado por "El Contratista ", asf como las llamadas que deba hacer el Jefe de Mantenimiento, el Jefe de Servicio O quien haga sus veces, para reportar cualquier anomalfa suscitada en los equipos; tambien se anotaran los comentarios y observaciones que el Supervisor en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos. A efecto de ordenar el procedimiento de los Registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la

Bitacora debera anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del Controtista, este debera anotar el detalle de la actividad realizada de la forma en que se detalla en el modelo del anexo 6, el nombre y firma del Tecnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva. Las bitacoras, una por cada equipo seran aportadas por El Contratista pero seran propiedad del Hospital Nacional de Maternidad y es obligaci6n del Jefe de Servicio dejarla a disponibilidad de El Contratista y del Supervisor, aun en horas y dias no laborales; h) SUPERVISION DEL SERVICIO. El Hospital Nacional Especializado de Maternidad delegara en la Jefatura de Biomedica la funci6n de supervisar el trabajo realizado p-r el personal tecnico del contratante durante las visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo. El contratante del servicio, al efectuar sus visitas de Mantenimiento Preventivo y/o correctiv~, debera reportarse con el Jefe de Biomedica a efecto de que este supervise el trabajo a realizar, verificando que el servicio prestado se ejecute bajo los terminos establecidos en el contrato. En ausencia de este, debera remitirse a un Tecnico encargado del area de biomedica. El Jefe de Biomedica determinara el procedimiento y designara al tecnico O a los tecnicos id6neos para el cumplimiento de dicha responsabilidad. Pudiendo este proponer ante las autoridades correspondientes, la finalizaci6n del contrato si el servicio que el contratante ofrece es de mala calidad. Todo incumplimiento del contrato sera debidamente documentado y reportado a la UACI del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, proponiendo la finalizaci6n del contrato al haber acumulado tres reportes de incumplimientos. Para efectos de supervisi6n, el contratante proporcionara la identificaci6n del personal destacado para ejecutar el mantenimiento en las instalaciones del Hospital don de este se encuentre funcionando. Valo. del Servicio Adjudicado. El valor del servicio de mantenimiento presentado p-r el contratante, incluye ademas de la mano de obra, las capacitaciones, los costos p-r la sustituci6n de componentes O piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de \$50.00 segun lo establecido en el numeral 3.3 literal (d), como p-r ejemplo: empaques, resortes, filtros, rodillos, partes mecanicas y electricas, etc. y cualquier material de utilizaci6n obligada en las rutinas de mantenimiento. El Hospital no pagara el valor del servicio correspondiente a los equipos p-r cualquiera de los siguientes motivos: Equipo fuera de servicio p-r falta de repuestos, Equipos cuya rutina de mantenimiento preventivo no haya sido proporcionada oportunamente. Equipos descartados durante la vigencia del contrato. El contratista debe.a presenta. las factu.a. de cada visita de mantenimiento ejecutada, denbo de 10' p.imeros 5 dias habile. del mes siguiente al periodo de Mantenimiento ejecutado. Informe. a presentar, El contratista estara obligado a presentar ademas del Reporte de Servicio despues de cada visita de mantenimiento, informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo y al ejecutar los respectivos controles de calidad para el rengl6n 5 y 10 (Equipos de ultrasonograffa) Estos se presentaran en original y copia aSI: El original para el departamento de mantenimiento. Una copia para el servicio en el cual se encuentra ubicado el equipo, el contratista se obliga a presentar, previo a la finalizaci6n del contrato respectiv~, un informe de evaluaci6n de las condiciones en las que queda funcionando cada equipo contratado. Este informe sera indispensable para la cancelaci6n de la factura final del servicio, debera presentar como mfnimo: El ano de fabricaci6n del equipo,

los años que garantiza suministro de repuestos y accesorios en el mercado nacional o internacional, estado del equipo en el mercado, si esta descontinuado o vigente en el mercado nacional o internacional, las funciones que desempeña el equipo, las funciones que no desempeña el equipo y porque, evaluación del estado físico, determinando si el equipo y sus accesorios mantienen su integridad física o si es necesario sustituir alguna pieza. Determinar si el funcionamiento es confiable aunque no mantenga su integridad física o si el funcionamiento no es confiable debido a la pérdida de su integridad física, evaluación del cumplimiento de las condiciones ambientales y de instalación sugeridas por el fabricante. CLAUSULA QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CENTAVOS DE DOLAR (\$1,175.00) los cuales serán cancelados con FONDOS GOES y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pague al Contratista o a quien este designe legalmente por la prestación del servicio objeto de este contrato. Dicho monto incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). CLAUSULA SEXTA. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO. El Hospital Nacional Especializado de Maternidad a través de su Unidad Financiera Institucional, pague al Contratista el monto del contrato en dolares de los Estados Unidos de Norte America, en cuotas Trimestrales al final de cada mes de servicio, en un plazo no mayor de SESENTA DIAS HABILES Y POSTERIORES a la emisión del que correspondiente, previa presentación y aprobación de la fianza correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del que se efectuara en la Unidad Financiera del Hospital, con la presentación del original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; estas deberán ser presentadas TRES días hábiles antes de finalizar el mes por motivo de la retención del 1% del IVA. El contratista deberá presentar las facturas de cada visita de mantenimiento ejecutada, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al periodo de Mantenimiento ejecutado. Las facturas deberán expresar lo siguiente: Numero de Licitación Publica por Invitación, Numero de Resolución de Adjudicación, Numero de Contrato, Fondos, Descripción del Servicio, Precio unitario según contrato, precio total y Numero de compromiso presupuestario. En virtud que el Hospital ha sido clasificado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se procederá a efectuar la correspondiente Retención en concepto de Anticipo de dicho Impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio de los bienes o servicios a adquirir en las cantidades iguales o mayores a Cien Dolares de los Estados Unidos de America; según el Artículo Numero 162 del Código Tributario. Asimismo el Contratista deberá reflejar en la Factura el UNO POR CIENTO (1%) de RETENCION del IVA, Calculado sobre el monto Neto (Valor sin IVA) de la Factura Emitida. Es de suma importancia que la Factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos. El servicio de mantenimiento deberá ser revisado por el Administrador de Contrato, quien firmara las facturas dando su aval al servicio de mantenimiento recibido, así mismo



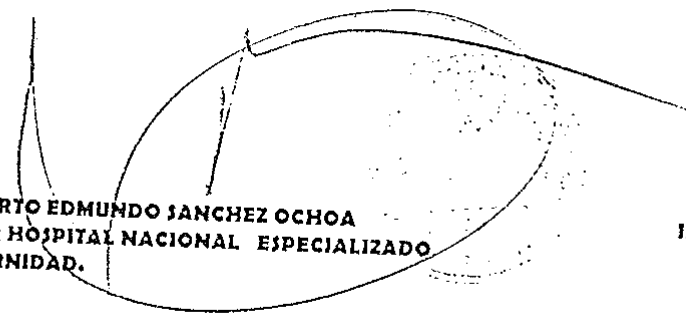
deberan ser firmadas y selladas de recibido p-r la Jefatura de la Seccion de Biomedica y p-r la Jefatura de Mantenimiento y con el Visto Bueno de la Jefatura de la Division Administrativa. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA FIANZA ORIGINAL APROBADA Y REVUADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD. CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO. De conformidad al articulo cuarenta y cuatro literal "J" de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) y a 10 establecido en la Solicitud de Cotizacion No. 30/2011 (R+2), la entrega y recepcion del servicio sera de la manera siguiente: a) proporcionar servicio, de acuerdo a las especificaciones, y precios detallados en la oferta tecnica y economica, y a 10 descrito en la clausula Primera del presente contrato; b) el Contratista se obliga a SUMINISTRAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO BIOMEDICO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011. Ambas fechas inclusive en las instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ubicado en la 19. Calle Poniente y 25 Avenida Norte, de esta ciudad y en la forma como se ha establecido en el presente contrato, y en las especificaciones tecnicas de la Solicitud de Cotizacion No 30/2011 R+2) ; Cuando el contrato no este legalizado y la Resolucion de Adjudicacion este en firme y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el servicio, el adjudicatario debera estar en la disposicion de proporcionar los productos de manera anticipada INMEDIATAMENTE despues que el Hospital de Maternidad a traves de la UACI, los solicite p-r escrito. Dicho anticipo consistira en presentarse a suministrar el servicio en la hora y fecha que el Hospital Nacional de Maternidad le señale, a efecto de que se brinde el servicio de adjudicado, El tramite de anticipo sera solicit ado p-r la UACI, despues de recibir la solicitud p-r parte de la Unidad que requiere el servicio. CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. el hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institucion, aplicados al gasto que se origine p-r (dotacion del bien O prestacion del servicio), el cual esta autorizado en el programa de ejecucion presupuestaria (PEP) del presente ano. CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta tecnica y economica, y a 10 descrito en la Clausula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara el servicio, tal como 10 oferto en su cuadro de oferta basico, detallado en las especificaciones tecnicas de la Solicitud de Cotizacion y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro del servicio debera ser realizado en los plazos indicados en el presente contrato y calendarizacion incluida; pudiendose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito O fuerza mayor; d) El contratista debera respetar y p-r tanto cumplir, con todo 10 ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, e) El contratista y las personas que esten bajo sus ordenes no podran revelar O proporcionar a personas naturales O jurfdicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna

informacion que se obtenga en la ejecucion del mismo que no esten autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar p~r cualquier medio, la informacion que se obtuviera en la ejecucion del contrato, sin previa autorizacion p~r escrito p~r parte de EL HOSPITAL. CLAUSULA DECIMA CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar O ceder a cualquier titulo, 10 derechos y obligaciones que em an an del presente contrato. La transgresion de esta disposicion, dara lugar a la caducidad del contrato, procediendose ademas a gestionar el pago de la Garantia de Cumplimiento de contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTIAS.- EL CONTRATISTA rendira p~r su cuenta y a favor del ESTADO Y/O GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD y a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. RAUL ARGUELLO ESCOLAN", en original y tres copias, la garantia siguiente: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, p~r un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$675.00) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del Monto total del Contrato, la cual debera entregar dentro de los CINCO (5) DfAS HABLES siguientes a la fecha de distribucion del presente Contrato y ettara vigente a partir de la dbtribuciin del contrato hatta CIENTO VEINTE DIAS (120) potterioret a la finalizaciin del plazo de prettaciin del tervicio. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital Nacional de Maternidad hara efectiva dicha garantia, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) Cuando el Contratista no cum pia con 10 establecido en las especificaciones tecnicas contenidas en la solicitud de cotizacion y el presente contrato; c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Dicha garantia consistira en fianza emitida a traves de un Banco, Compania Aseguradora O Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada p~r la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza antes mencionada debera presentarse en la UACI del Hospital, para su posterior revision y aprobacion. Para efectos del primer pago la UACI remitira a la Unidad Financiera la Fianza original debidamente aprobada. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO. Estara a cargo de la Jefe de Biomedica la fun cion de administrar el presente contrato y supervisar el trabajo realizado p~r el personal tecnico del contratista durante las visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo la que sera responsable de proporcionar seguimiento al presente contrato. La Administradora de contrato debera cumplir O dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Instructivo UNAC No. 2/2009 y al cumplimiento de las clausulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecucion del O los contratos respectivos. Para efectos de dar cumplimiento a la administracion del contrato, el contratista proporcionara la identificaci3n del personal destacado para ejecutar el mantenimiento en las

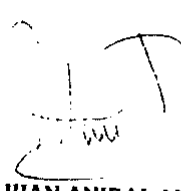
instalaciones del Hospital donde este se encuentre funcionando. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato O imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la direccion establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa direccion, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho comun. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de Maternidad en concepto de danos y/o perjuicios debera ser realizado mediante Cheque Certificado O Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley O del presente contrato, las que seran impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposicion. El contratista autoriza al Hospital a deducir O compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podra hacer efectiva a traves de la fianza de cumplimiento de contrato O exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACION DEL CONTRATO.** El Hospital podra dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato; c) El CONTRATISTA no brinde el servicio objeto del presente contrato en la calidad ofertada; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, se procedera en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificara al Contratista su decision de Caducar el Contrato sin responsabilidad para el, mediante aviso escrito con expresion de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hara efectivas las garantfas que tuvieren en su Poder, y debera ademas solicitar indemnizacion por danos y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantfas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** Si en la ejecucion del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interes publico O por causa imprevista u otras circunstancias, EL HOSPITAL podra modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitira una Resolucion Modificativa Razonada la cual sera suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligacion contractual resultante de dicha modificacion y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificacion debera quedar justificada, la que procedera hasta por un

VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA PRORROGAS DE PLAZO.** De común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podrá ser prorrogado por un período menor o igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieren favorables para la institución y existiera acuerdo entre ambas partes. En tales casos, la Institución contratante emitirá previamente la correspondiente resolución razonada de prórroga del contrato y posteriormente el Titular del Hospital suscribirá el documento de prórroga con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA, PLAZO DE RECLAMO.** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los TRES DIAS HÁBILES siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA NOVENA, INTERPRETACION DEL CONTRATO,** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA, TERMINACION BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso, emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo. En un plazo no mayor de ocho días hábiles. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 Y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA'**

NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberan hacerse p-r escrito y tendran efecto a partir de la fecha de su recepcion en las direcciones que a continuacion se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador, y el CONTRA TISTA Final Calle Pte. 29 Av. Norte, No 1526, Boulevard de los Heroes, San Salvador. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA** Las clausulas contenidas en el presente contrato tienen vigencia a partir de la fecha en que El Contratista inicio la prestacion del servicio en el Hospital en calidad de anticipo; y se mantendran vigentes hasta la finalizacion del plazo contractual de prestacion del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hara con aplicacion a las cifras presupuestarias 2011-3203-3- 0201-21-1-54301. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podra incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. Asf nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los terminos y efectos legales del presente contrato, p-r convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en 10 anterior y firmamos en la ciudad de San Salvador a los treinta y uno de mayo del ano dos mil once.



**DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO**  
**DE MATERNIDAD.**



**ING. JUAN ANIBAL AMAYA GARCIA**  
**MEDITECNIC, S.A. DE C.V.**